

Rv. 704



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 16 de Febrero de 1990

Núm. 39

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

#### Secretaría General para la Seguridad Social

##### Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social

Mediante las correspondientes Resoluciones de esta Dirección General, de fecha 11 de diciembre de 1989, se aprobaron las cuantías de las bases normalizadas de cotización, para el ejercicio 1989, del Régimen Especial de la Minería del Carbón, para las distintas Zonas Mineras, estableciendo en el apartado segundo de dichas Resoluciones que las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de las bases que se aprobaban en las Resoluciones citadas, respecto de aquellas por las que se había venido cotizando en el ejercicio 1989, podrían ser ingresadas dentro del plazo que finaliza el 31 de marzo de 1990.

Teniendo en cuenta las solicitudes formuladas tanto por las Organizaciones sindicales representativas como por diferentes Organizaciones empresariales y Empresas individuales, considerando, asimismo, la demora producida en la promulgación de las citadas bases de cotización para el año 1989, parece procedente ampliar el plazo de ingreso de las diferencias de cotización correspondientes al ejercicio 1989, estableciendo un plazo más amplio y, al mismo tiempo, periodificando, por periodos bimensuales, el ingreso de las mencionadas diferencias.

En base a lo antes señalado, esta Dirección General, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, resuelve lo siguiente:

Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de las bases que se fijaron en las Resoluciones de esta Dirección General, de fecha 11 de diciembre de 1989, para las dis-

tintas Zonas Mineras, respecto de aquellas por las que se venía cotizando, durante el ejercicio 1989 y con anterioridad a la promulgación de las Resoluciones citadas, podrán ser ingresadas en los plazos y en la forma que a continuación se indica:

1.º) En el plazo que finaliza el 28 de febrero de 1990, se abonarán las diferencias correspondientes a los meses de enero a abril de 1989, ambos inclusive.

2.º) En el plazo que finaliza el 30 de abril de 1990, se ingresarán las diferencias de cotización, correspondientes a los meses de mayo a agosto de 1989, ambos inclusive.

3.º) En el plazo que finaliza el 30 de junio de 1990, se ingresarán las diferencias de cotización correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1989, ambos inclusive.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director General, José Antonio Páiz Robles. 1118

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 1.595/89, incoada contra la Empresa Daniel Brea Carro, domiciliada en c/ Ponce de Minerva, 11 (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15-4) ha recaído resolución de fecha 9-1-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Daniel Brea Carro y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 862

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 1.669/89, incoada contra la Empresa León Internacional, S. L., domiciliada en c/ Vázquez de Mella, 10 (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B. O. E.* 15-4), ha recaído resolución de fecha 15-12-89, por la que se impone una sanción de 200.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa León Internacional, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa. Juan José López de los Mozos Martín. 862

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.034/89, incoada contra la Empresa Frutas Marian, S. L., domiciliada en c/ La Cembra, 5, Travesía 7, de Ponferrada (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído

resolución de fecha 16-1-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Frutas Marian, Sociedad Limitada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.190/89, incoada contra la Empresa M.ª Carmen Calvo Gómez, domiciliada en Avda. de Asturias, 3, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 16-1-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa M.ª Carmen Calvo Gómez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.265/89, incoada contra la Empresa Virinila Valle Bayón, domiciliada en Avda. San Mamés, 69, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 16-1-90, por la que se impone una sanción de 80.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Virinila Valle Bayón y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.327/89, incoada contra la Empresa Cooperativa Hispano Griega de Espectáculos, S. A., domiciliada en c/ Pablo Díez, 3-1.º, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 16-1-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Cooperativa Hispano Griega de Espectáculos S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 105/89, incoada contra la Empresa Mármol del Bierzo, S. A., domiciliada en calle General Vives, 21, de Ponferrada (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 14-12-89, por la que se impone una sanción de 500.001 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mármol del Bierzo, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 606/89, incoada contra la Empresa Julio Maseda Alvarez, domiciliada en Ctra. León-Astorga, Km. 5, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 30-11-89, por la que se impone una sanción de

500.001 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Maseda Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 1.897/89, incoada contra la Empresa Urbanización Camino de Santiago, domiciliada en Villadangos del Páramo (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 24-1-90, por la que se anula la sanción propuesta, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Urbanización Camino de Santiago y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 1.997/89, incoada contra la Empresa Agencia Append, S.A.L., domiciliada en Avenida de España, 12, de Ponferrada (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 15-12-89, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Agencia Append, S.A.L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1119

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A. (E.L.D.E., S. A.), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín.

1132

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS, S. A. Y SUS TRABAJADORES

#### Artículo 1.º—Ámbito personal y funcional

El presente Convenio obliga a la Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A. (E.L.D.E., S. A.) y a todos los trabajadores que durante la vigencia del mismo presten sus servicios, bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada Empresa.

#### Artículo 2.º—Duración

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1990 y su duración será de un año, terminando en consecuencia el 31 de diciembre de 1990.

#### Artículo 3.º—Rescisión y revisión

Se entenderá tácitamente prorogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con tres meses de antelación a la fecha de caducidad.

#### Artículo 4.º—Garantía personal

Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio se respetarán todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas con carácter supletorio, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de los locales de Espectáculos y Deportes, y demás disposiciones legales de aplicación.

#### Artículo 5.º—Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y cómputo anual, por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía resultante del Convenio, y se considerarán absorbidas desde el momento en que se dicten. El contenido de este Convenio absorbe cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse del año anterior 1989. En ningún caso quedarán absorbidas las pagas de julio y diciembre.

#### Artículo 6.º—Pagas extraordinarias

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, para todo el personal que afecte el presente Convenio, según la Tabla de Salarios expresada en el artículo 17.º de este Convenio, más la antigüedad que a cada trabajador corresponda.

- Una paga extraordinaria de treinta días en el mes de julio.
- Una paga extraordinaria de treinta días en el mes de diciembre.

Estas pagas, se harán efectivas dentro de los quince primeros días del mes establecido.

#### Artículo 7.º—Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, en relación con el periodo de tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

El periodo de vacaciones será todo el año, con preferencia desde el 1.ª de mayo al 30 de septiembre, ateniéndose en todo momento a cuanto establece el artículo 38.º del Estatuto de los Trabajadores, y siguiendo el personal la ruleta que al respecto se ha establecido.

#### Artículo 8.º—Antigüedad

Se mantiene el siete y medio por ciento para cada quinquenio.

#### Artículo 9.º—Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana, tendrán un incremento del veinticinco por ciento, sobre el salario.

#### Artículo 10.º—Sesiones matinales

El personal que realice sesiones matinales, fuera de su horario laboral normal y siempre entre las once y las catorce treinta horas, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía:

|                       |       |
|-----------------------|-------|
| Jefe de cabina ... .. | 2.700 |
| Operador ... ..       | 2.450 |
| Conserjes ... ..      | 2.450 |
| Subalternos ... ..    | 2.250 |
| Limpiadoras ... ..    | 550   |

Por cada hora más trabajada, se abonará un veinte por ciento, sobre las cantidades establecidas anteriormente; el personal de limpieza, no se verá afectado por este apartado.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre y cuando se le comunique con tres días de antelación.

En este tipo de sesiones, no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

#### Artículo 11.º—Reemplazos en cabinas

Por cada reemplazo que realice el Operador a Jefe de Cabina, recibirá un plus de 180 pesetas.

#### Artículo 12.º—Permisos

Todo el personal de esta Empresa, tendrá derecho, a que se le conceda permiso, previo aviso y justificación del mismo, con percepción de su salario, en los siguientes casos:

- Por tiempo de dieciséis días naturales en el matrimonio.
- Por tiempo de cinco días naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, operación o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre y hermanos de uno u otro cónyuge.
- Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento de nietos, abuelos o cónyuges de hermanos, en estos casos se amplía a tres días, si el desplazamiento es superior a doscientos kilómetros.
- Por tiempo de un día natural, en el caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos; por boda, bautizo o Primera Comunión de hijos y nietos; en estos casos se amplía a dos días naturales, si el desplazamiento es superior a cien kilómetros.

#### Artículo 13.º—Prestación en caso de fallecimiento

El esposo/a, hijo/a, o herederos legales, que convivan con el trabajador fallecido, tendrán derecho a un subsidio que cobrará una sola vez y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador; este subsidio estará exento de cotización a la Seguridad Social.

**Artículo 14.º—Actividades de Nochebuena y Nochevieja**

Con motivo de las festividades de Nochebuena y Nochevieja al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprime la sesión de noche, siendo trasladada ésta a las cinco de la tarde.

**Artículo 15.º—Repercusión de precios**

Las posibles modificaciones en los precios de las localidades durante la vigencia del presente Convenio, no supondrá alteración alguna de las condiciones pactadas en el mismo.

**Artículo 16.º—Plus en cabinas**

En las cabinas compuestas por un Jefe y un Operador, y con el fin de que éstos se ocupen de mantener en todo momento los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la proyección, así como que en determinadas circunstancias y por motivos de programación se quede uno solo en cabina, se establece un plus de 14.700 pesetas mensuales para cada uno, no computables para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad y pagas extraordinarias. Aquellos trabajadores que no cumplan cuanto se establece en el presente artículo, no tendrán derecho alguno al expresado plus mensual.

En todo momento se respetará el descanso semanal y el de ruleta, salvo en casos excepcionales como en vacaciones o por enfermedad. Asimismo se expresa que el descanso de ruleta, es un día festivo de descanso por cada dos trabajados.

**Artículo 17.º—Tabla de salarios**

|                                      |        |       |
|--------------------------------------|--------|-------|
| Jefe de Circuito ... ..              | 69.500 | Ptas. |
| Jefe de Negociado ... ..             | 66.600 | "     |
| Jefe de Personal ... ..              | 65.500 | "     |
| Oficial Administrativo de 1.ª ... .. | 64.400 | "     |
| Jefe de cabina ... ..                | 63.200 | "     |
| Operador ... ..                      | 59.200 | "     |
| Ayudante de Operador ... ..          | 51.400 | "     |
| Taquilleros/as ... ..                | 53.700 | "     |
| Conserjes ... ..                     | 51.500 | "     |
| Porteros ... ..                      | 51.100 | "     |
| Acomodadores/as ... ..               | 50.900 | "     |
| Limpiadoras ... ..                   | 51.900 | "     |

**Artículo 18.º—Sesiones de prueba y montaje-repaso**

Por principio las sesiones de prueba y montaje-repaso del programa, se realizará dentro de la jornada laboral; en aquellos casos excepcionales que se realicen fuera de la mencionada jornada, el trabajador que la efectúe, percibirá un plus de mil cien pesetas.

**Artículo 19.º—Prestación en caso de enfermedad o accidente**

En caso de enfermedad y a partir de los treinta días (un mes) consecutivos, desde la fecha del parte médico de baja, y hasta los doscientos diez días (siete meses), el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base más la antigüedad.

En caso de accidente laboral, la prestación expresada anteriormente, será a partir del primer día.

Estas prestaciones se harán efectivas igualmente en las pagas extraordinarias de julio y diciembre, complementándose las mismas en consecuencia con la parte proporcional que corresponda, a partir de los treinta días de la baja en el caso de enfermedad y desde el primer día en el de accidente laboral y siempre hasta el tope máximo establecido de doscientos diez días (siete meses).

Las enfermedades con duración inferior a treinta días, no producirán prestación alguna a cargo de la Empresa.

En el caso de hospitalización, el trabajador enfermo, percibirá durante todo el período que en tal situación permanezca, una prestación complementaria de la indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base, más

la antigüedad, y siempre hasta un máximo de doscientos diez días (siete meses).

**Artículo 20.º—Plus de Conserje**

I.—Queda prohibida la categoría de Calefactor, quedando asumidas sus funciones por el Conserje.

II.—Por este concepto el Conserje percibirá un plus de nueve mil seiscientos cincuenta (9.650 ptas.) mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

III.—El Conserje realizará las funciones de Portero o Acomodador, por lo que dichos trabajadores recibirán un plus de nueve mil seiscientos cincuenta pesetas (9.650 pesetas) mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

**Artículo 21.—Prestación en caso de jubilación**

a) Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio, o durante la vigencia del mismo, cumplieran la edad legal de jubilación, podrán jubilarse, dando por tal motivo la Empresa un premio de noventa mil pesetas (90.000 ptas.), las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social; de igual forma tendrán derecho a este premio, aquellos trabajadores que independientemente de la edad, causen baja en la Empresa (definitiva) por enfermedad.

b) Si la jubilación se produce un año antes de la edad legal, el premio a recibir será de doscientas veinticinco mil (225.000 pesetas), las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

c) Si la jubilación se produce dos años antes de la edad legal, el premio a percibir será de doscientas ochenta mil pesetas (280.000 ptas.), las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

La jubilación contemplada en los apartados b) y c), será voluntaria para ambas partes.

**Artículo 22.º—Comisión mixta paritaria.**

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la Comisión Mixta, que estará compuesta por dos miembros, en representación de la Empresa y por otros dos en representación de los Trabajadores, cuyos nombres y componentes se detallan a continuación:

Por parte de la Empresa:

D. Juan Ramón Gómez Fabra.

D. Ramón Gómez Carazo.

Por parte de los trabajadores:

D. Luis Velilla Rojo.

D. Manuel González Vicente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, para que la mencionada Comisión emita su dictamen o sirva de Órgano de conciliación previa a cualquier reclamación ante la Jurisdicción.

Para que así conste, a todos los efectos, firman las partes en León a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.—Por parte del Consejo de Administración de la Empresa E.L.D.E., S. A., D. Juan Ramón Gómez Fabra y D. Ramón Gómez Carazo.—Por el Comité de Empresa, D. Luis Velilla Rojo, D. Florentino González Muñoz y D. Manuel Gómez Vicente.

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera 2.ª Transformación de León, integrada por la F.E.L.E., C.C.O.O., y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la revisión de las tablas salariales del vigente Convenio, para los años 1989 y 1990, en un 1,40 % y un 5,50 %, respectivamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín. 1040

# ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLAS SALARIALES PARA 1989 Y 1990, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, SEGUNDA TRANSFORMACION DE LA MADERA

En la ciudad de León, siendo las diecisiete horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de 2.ª Transf. de la Madera, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica de mil novecientos ochenta y nueve y tabla salarial para mil novecientos noventa a que hace referencia el art. del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un uno coma cuatro por ciento la tabla salarial para mil novecientos ochenta y ocho, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y nueve, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio. Asimismo, se acuerda incrementar un cinco coma cinco por ciento, según el artículo nueve del vigente Convenio, a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y nueve, para establecer la tabla salarial de mil novecientos noventa.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como las nuevas tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17

de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 69/90, a la Empresa Grafimor, S. L., con domicilio en calle San Guillermo, 19, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1), 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30

## TABLA SALARIAL 1989 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL INDUSTRIA DE LA MADERA "SEGUNDA TRANSFORMACION"

Revisión salarial/1989  
Mes Día Mes Día

### I. Personal Técnico

|                            |        |     |
|----------------------------|--------|-----|
| Técnico titulado ... ..    | 72.889 | 945 |
| Jefe de taller ... ..      | 69.978 | 907 |
| Técnico no titulado ... .. | 67.060 | 869 |

### II. Personal Administrativo

|                                |        |     |
|--------------------------------|--------|-----|
| Jefe de oficina ... ..         | 69.978 | 907 |
| Oficial de 1.ª ... ..          | 67.060 | 869 |
| Oficial de 2.ª ... ..          | 62.690 | 813 |
| Auxiliar administrativo ... .. | 58.315 | 756 |

### III. Personal Obrero

|                                 |        |     |
|---------------------------------|--------|-----|
| Encargado de sección ... ..     | 68.521 | 888 |
| Oficial de 1.ª ... ..           | 2.237  | 29  |
| Oficial de 2.ª ... ..           | 2.092  | 27  |
| Ayudante ... ..                 | 1.943  | 25  |
| Peón especializado ... ..       | 1.943  | 25  |
| Peón ... ..                     | 1.943  | 25  |
| Conductores de 1.ª ... ..       | 2.237  | 29  |
| Conductores de 2.ª ... ..       | 2.092  | 27  |
| Almacenero ... ..               | 2.092  | 27  |
| Vigilante ... ..                | 1.943  | 25  |
| Aprendiz de 16 y 17 años ... .. | 1.226  | 16  |

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA DE LA MADERA "SEGUNDA TRANSFORMACION"

— 1990 —

Mes Día

### I. Personal Técnico

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| Técnico titulado ... ..    | 76.898 |
| Jefe de taller ... ..      | 73.827 |
| Técnico no titulado ... .. | 70.748 |

### II. Personal Administrativo

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Jefe de oficina ... ..         | 73.827 |
| Oficial de 1.ª ... ..          | 70.748 |
| Oficial de 2.ª ... ..          | 66.138 |
| Auxiliar administrativo ... .. | 61.522 |

### III. Personal Obrero

|                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| Encargado de sección ... ..     | 72.290 |
| Oficial de 1.ª ... ..           | 2.360  |
| Oficial de 2.ª ... ..           | 2.207  |
| Ayudante ... ..                 | 2.050  |
| Peón especializado ... ..       | 2.050  |
| Peón ... ..                     | 2.050  |
| Conductores de 1.ª ... ..       | 2.360  |
| Conductores de 2.ª ... ..       | 2.207  |
| Almacenero ... ..               | 2.207  |
| Vigilante ... ..                | 2.050  |
| Aprendiz de 16 y 17 años ... .. | 1.293  |

(Siguen firmas ilegibles).

de mayo de 1974, y por un importe total de ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco pesetas (198.975 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del

Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Grafimor, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 5 de febrero de 1990.— Fernando José Galindo Meño. III17

★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 968/89, a la Empresa Gráficas Nisan, Sociedad Limitada, con domicilio en Avda. Valdés, 42, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70, 71 y 73 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (30.657 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gráficas Nisan, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 5 de febrero de 1990. Fernando José Galindo Meño. III17

★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 991/89, a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., con domicilio en avenida Portugal, 8, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74),

y por un importe total de treinta y nueve mil trescientas catorce pesetas (39.314 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 5 de febrero de 1990.— Fernando José Galindo Meño. III17

★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 17/90, a la Empresa Alejandro Calvo Vigo, con domicilio en Avda. Rep. Argentina (pasaje Ordoño II), León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y una pesetas (63.841 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Alejandro Calvo Vigo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 5 de febrero de 1990. Fernando José Galindo Meño. III17

★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el pro-

cedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 48/90 a la Empresa Castro Polledo, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Isaac Peral, 3-5.º, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64.1, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (480.476 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Castro Polledo, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 5 de febrero de 1990. Fernando José Galindo Meño. III17

★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 58/90, a la Empresa Zarquesa, S. A., con domicilio en calle Corredera, 9, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 de Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesetas (54.748 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Zarquesa, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 5 de febrero de 1990.— Fernando José Galindo Meño. III17

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Ave María, 1 - Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA  
DE BIENES MUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra D. José Pérez Ovalle, por sus descubiertos a la Seguridad Social que importan 164.160 ptas. de principal más 32.831 ptas. del 20 % del recargo de apremio y 50.000 ptas. presupuestadas para gastos, haciendo un total de 246.991 ptas.; con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 4 de enero de 1990 la subasta de bienes muebles propiedad de D. José Pérez Ovalle, embargados en procedimiento administrativo de apremio mediante diligencia de fecha 20 de junio de 1989, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de marzo de 1990, a las diez horas, en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, c/ Ave María, n.º 1 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lote n.º 1:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 95.000 ptas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 60.000 ptas.

Lote n.º 2:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 71.250 ptas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 45.000 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los depositarios de los bienes embargados.

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1: Vehículo turismo marca "Seat" modelo 131, matrícula M-4774-BV.

Valorado en 95.000 ptas.

Lote número 2: Un vehículo furgoneta marca "Jeep", matrícula LE-4088-E.

Valorado en 60.000 ptas.

2. El vehículo que integra el lote número 1, se encuentra en poder del Depositario D. Domiciano Arias Mar-

tínez, encontrándose precintado en el recinto municipal de Fuentesnuevas.—Ponferrada.

El vehículo que corresponde al lote número 2, se encuentra en poder del Depositario D. Dario Alfonso Martínez, encontrándose en el taller de Fabero del Bierzo "Hermanos Alfonso".

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

5. Una vez desierta la primera licitación y antes que dé comienzo la segunda, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación, previa constitución del preceptivo depósito.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles inmediatamente siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada a 25 de enero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

1307 Núm. 795—8.136 pta.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 1989, bajo la Vicepresidencia del Secretario Territorial en representación de la Ilustrísima Sra. Delegada Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adoptó el siguiente acuerdo:

Unico: Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdefresno.

Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Valdefresno, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con objeto de que proceda a la subsanación de las deficiencias que constan en el cuerpo de la presente resolución, y, previo

acuerdo de la Corporación Municipal, se eleve, de nuevo a la Comisión Provincial de Urbanismo para que proceda, en su caso, a la aprobación definitiva.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el art. 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada, ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) en el plazo de quince días (15) hábiles (artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión, Isabel Carrasco Lorenzo. 1134

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 15.866 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de la empresa Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica de doble circuito a 45 KV., desde la fábrica Miguélez hasta la E.T.A. de la citada empresa, en Trobajo del Camino.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de doble circuito a 45 KV. de tensión derivada de las actuales de Iberduero denominadas Navatejera-Renfe y Navatejera-Hospital. Tiene su origen en las proximidades de la fábrica de Miguélez, S. L. y con un recorrido de 204 m. termina en la E.T.A. de la citada empresa con conductor al-ac

tipo LA-110 con aisladores de vidrio templado tipo E/70 de Socovi, S. A., en cadenas de 4 elementos y 2 torres metálicas de tipo MADE-ARCE y discurriendo por fincas particulares de Trabajo del Camino.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitorio de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 1 de febrero de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1008

Núm. 796—5.400 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Albacete

Se pone en conocimiento de las empresas abajo reseñadas, que al intentar la notificación de las actas de infracción practicadas por esta Inspección, las mismas han sido devueltas con la indicación de "Ausente en repartos" o como "Desconocidos", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a las mismas, se procede a la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad respectiva:

Acta n.º 2003/89.—Empresa o sujeto respon.: Vetusta, S. A.—Domicilio y local.: General Sanjurjo, 5, León. Precepto infrin.: Art. 12 Ley 8/88. Cuantía: 50.100.

Se advierte a la empresa relacionada que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Albacete, 29 de enero de 1990.—El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

905

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### TESORERÍA TERRITORIAL DE GUADALAJARA

##### EDICTO DE NOTIFICACION

Doña Dolores Anadón Lapeña, Tesorera Territorial de la Seguridad Social de Guadalajara.

Hago saber: 1) Que, con fecha 13 de noviembre de 1989, esta Tesorería Territorial formuló a la empresa Seoane Abusn, S. A., con domicilio en c/ General Sanjurjo, n.º 5, de León, inscrita al Régimen General de la Seguridad Social con el número 19/028.527/37, requerimiento R/89/1120/31, correspondiente al período junio 1989 por descubierto total y un importe de 243.594 ptas. de las que 211.821 ptas. son cuotas y 31.773 ptas. corresponden a recargo de mora.

Intentada la notificación en el domicilio indicado, e ignorándose su paradero y a los efectos de la notificación, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958, se publica este edicto.

En el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados, interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo, o Potestativo, de reposición, previo a la vía económica-administrativa, ante esta Tesorería Territorial.

Guadalajara, 19 de enero de 1990. La Tesorera Territorial, Dolores Anadón Lapeña.

1012

## Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

SANTANDER

### RESOLUCION

En cumplimiento del art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a D. Alberto Losada Gerboles, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de Cantabria ha dictado Resolución del expediente sancionador n.º 46/89, que se sigue en esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Cantabria, en el que se declara cometida una infracción tributaria simple, al no haber presentado, dentro del plazo establecido, el tránsito comunitario y la mercancía amparada en el mismo; infracción que ha sido sancionada con multa de 25.000 ptas.

Dicho importe deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (c/ Antonio

López, 32) o mediante transferencia a la c/c núm. 30-99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de "Administración de Aduanas. Depósitos", remitiendo duplicado de la transferencia a dicha Administración Principal.

Los plazos de ingreso son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio.

Contra esta Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, la cual deberá hacerse efectiva o afianzarse a satisfacción de esta Administración. Igualmente podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de Cantabria en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 6 de febrero de 1990. El Adjunto, José Ramón Astarloa Sáenz.

1136

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Tomás Pablo Gómez García, para acondicionar local destinado a Bar-Restaurante en c/ Julio del Campo, 10. Expte. 155/90.

A Autoservicios Quico, S. L., para acondicionar local destinado a Cafetería-Restaurante en la Estación de Autobuses, en P.º Sáenz de Miera. Expte. 1.852/89.

León, 8 de febrero de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1228

Núm. 797—1.656 ptas.

**LLAMAS DE LA RIBERA**

Por D.<sup>a</sup> Angelina Díez Díez se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de adaptación de un local en la planta baja del edificio situado en el número 31 de la calle Ramón y Cajal de la localidad de Villaviciosa de la Ribera, para destinarlo a Bar.

Y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Llamas de la Ribera, cinco de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**1141 Núm. 793—1.656 ptas.**

\*\*\*

Por D. Gonzalo Alvarez Cuenllas se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de adaptación de un local en la planta baja del edificio situado en el número 64 de la calle Real de la localidad de Quintanilla de Sollamas, para destinarlo a Bar.

Y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Llamas de la Ribera, cinco de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**1142 Núm. 799—1.656 ptas.**

**MOLINASECA**

Confeccionadas la cuenta general de presupuesto, de administración del patrimonio, y de VIAP, referidas al ejercicio de 1989, las mismas quedan expuestas al público durante quince días para su examen por los interesados, y otros ocho más para caso de reclamaciones.

Molinaseca, 8 de febrero de 1990. El Alcalde, José Arias.

**1230 Núm. 800—198 ptas.**

**RIOSECO DE TAPIA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/89 se expone al público para general conocimiento en cumplimiento

de cuanto determinan los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, con el siguiente resumen.

Aumentos:

**Pesetas**

—257.6 Suministro de agua, gas y electricidad ... 302.214  
—259.1 Otros gastos especiales de funcionamiento ... 200.000

Procedencia de los fondos:

—Superávit del ejercicio anterior ... 502.214

Rioseco de Tapia, 26 de enero de 1990.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

**1147 Núm. 801—414 ptas.**

**SANTA ELENA DE JAMUZ**

Solicitada por D. A. Gonzalo Martínez la devolución de la fianza definitiva de las obras de construcción de Casa de Cultura en Jiménez de Jamuz, que asciende a 518.360 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días al objeto de reclamaciones, a tenor del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Elena de Jamuz a 7 de febrero de 1990.—El Alcalde, Valentín González C.

**1229 Núm. 802—1.008 ptas.**

**REGUERAS DE ARRIBA**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 6 de febrero de 1990 aprobó el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el presente ejercicio.

Queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

De no presentarse ninguna reclamación su aprobación quedará elevada a definitiva.

Regueras de Arriba a 7 de febrero de 1990.—El Alcalde, Manuel Martínez González.

**1231 Núm. 803—306 ptas.**

**BRAZUELO**

Actualizado que ha sido el censo canino de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1990, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Brazuelo a 6 de febrero de 1990. El Alcalde, Domingo Bardal Fernández.

**1233 Núm. 804—180 ptas.**

**BENUZA**

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión del Pleno celebrada el día 2 de febrero de 1990, el padrón municipal de vehículos a motor para el ejercicio de 1990, se expone al público por veinte días al objeto de reclamaciones.

Benuza, 5 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**1234 Núm. 805—180 ptas.**

**SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera**

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 31-01-90, el padrón de beneficencia municipal para el año de 1990, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para consulta y reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 7 de febrero de 1990.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

**1232 Núm. 806—216 ptas.**

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, en sesión celebrada el día 31-01-90, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de León las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica previsto en el art. 93 y siguientes de la Ley 39/88; en cuanto se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos tramitado ante la Jefatura Provincial de Tráfico conforme señala el artículo 2.º.1 del Real Decreto 1.576/89.

Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación oportuna para llevar a cabo la efectividad de esta delegación de funciones.

San Cristóbal de la Polantera, 7 de febrero de 1990.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

**1235 Núm. 807—450 ptas.**

**FABERO**

El Ayuntamiento de Fabero, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1990, con carácter extraordinario, acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Excm. Diputación Provincial, para financiación de las obras de "Renovación y ampliación del alumbrado público de Fabero —2.ª fase—", por importe de 1.800.000 pesetas.

El importe del préstamo será satisfecho en 10 anualidades, cuyo ven-

cimiento tendrá lugar en el segundo trimestre de cada ejercicio.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Fabero, 31 de enero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**1237 Núm. 808—378 ptas.**

★ ★

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de "Pavimentación de la travesía de la calle Santo Domingo, de Fabero", Empresa Gómez Ovalle, S. L.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Fabero a 31 de enero de 1990. El Alcalde (ilegible).

**1238 Núm. 809—1.296 ptas.**

★ ★

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de "Urbanización terrenos anexos al Cuartel viejo de Fabero", Empresa Gómez Ovalle, S. L.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Fabero a 31 de enero de 1990. El Alcalde (ilegible).

**1242 Núm. 810—1.296 ptas.**

#### VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1990, acordó, con el voto favorable de los siete Concejales del PP y la abstención del Concejel del PSOE, D. Antonio Fernández Diñeiro, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar la parcela n.º 16 del Polígono Industrial del Bierzo, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales el expediente se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento

para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en la citada sesión se convoca la subasta para enajenar la parcela 16 anteriormente mencionada, contando con las oportunas autorizaciones, siendo el precio por metro cuadrado de mil doscientas pesetas y la fianza provisional del 10 por 100 del precio de cada parcela. Las proposiciones debidamente reintegradas se entregarán en el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, durante las horas de oficina en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del aludido plazo a las trece horas.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones en el plazo de ocho días la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

Toral de los Vados, 7 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**1186 Núm. 811—3.312 ptas.**

#### CUADROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 1990, expediente de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 11 del impuesto sobre bienes inmuebles, en su art. 2. 1.— reduciendo el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana al 0,25 por ciento, que estaba establecido en el 0,85, se expone al público en las oficinas municipales durante treinta días para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del texto articulado de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuadros a 7 de febrero de 1990.—El Alcalde, Roberto Llamas.

**1182 Núm. 812—378 ptas.**

#### SANTA MARINA DEL REY

1/. Aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión plenaria extraordinaria del día tres de febrero de 1990, de forma inicial, el presupuesto ordinario para el año de 1990, el expediente de su razón estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, haciendo constar de forma expresa, que si en dicho periodo no se presentase reclama-

ción alguna sobre el mismo, quedará aprobado de forma definitiva.

2/. Aprobada en la misma sesión plenaria, 3 de febrero de 1990, la liquidación del ejercicio de 1989, y confeccionadas las cuentas patrimonio, cuenta general y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, unas y otras se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles y los ocho siguientes, para su examen y reclamaciones pertinentes.

3/. Aprobado el padrón general de vehículos de motor correspondiente al año de 1990, sesión plenaria 3 de febrero de 1990, el expediente se encuentra en la Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días hábiles puedan examinarlo y formular, si fuere procedente las reclamaciones que a su derecho convinieren.

4/. Confeccionado el padrón general de basuras de 1990, el expediente y lista cobratoria con la asignación de cuotas individualizadas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, cuyo plazo es de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

5/. Confeccionado el padrón, rectificación de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, el expediente con las altas y bajas y modificaciones correspondientes, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

6/. Confeccionado y aprobado, en sesión plenaria del 3 de febrero de 1990, el padrón general de tenencia de perros para 1990, el expediente que lo constituye se encuentra en la Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días hábiles sea examinado y se formulen las reclamaciones que fueren procedentes.

Santa Marina del Rey, 5 de febrero de 1990. — El Alcalde, José Miguel Marcos Ferrero.

**1183 Núm. 813—1.206 ptas.**

#### VILLATURIEL

Queda expuesta al público durante 15 días la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1990, al objeto de examen y reclamaciones.

Villaturiel, 9 de febrero de 1990. El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

**1241 Núm. 814—162 ptas.**

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 111 de 1990 por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de Francisco Nieto Suárez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en Valladolid de 26 de octubre de 1989, por el que se declara inadmisión la reclamación número 243/86-LE promovida contra acuerdo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanero de 24 de febrero de 1986, sobre imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación y servicios.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

1152

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 139 de 1990 por José Caamaño Fernández, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 14 de diciembre de 1989, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección de Enseñanza de 29 de agosto de 1989, denegatoria del derecho a percibir la indemnización de residencia eventual.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

1151

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 571/89, a instancia de la Procuradora Sra. Erdonzaín Prieto, en nombre y representación de don Gregorio y José Luis Mateos Torice, vecinos de León, con el Ministerio Fiscal para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa, o solar por haber sido derruida la total edificación, en el casco de esta ciudad de León, en la c/ Puerta Moneda, n.º 29, antes 31, que tiene una superficie de doscientos ochenta y seis (286) metros cuadrados y veintiséis (26) decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, con la calle de su situación; derecha entrando, calle de las Cercas; izquierda, con Adrián Escapa, y fondo, con Gumersindo Álvarez y Gregorio Rodríguez.

Habiéndose acordado por providencia, dictada en esta fecha, citar a los herederos desconocidos de don Avelino Rodríguez Pastrana y a los herederos desconocidos de doña Emilia Pastrana Melón, que figuran como titulares de la última inscripción en el Registro de la Propiedad de León, de la finca objeto de este expediente, así como a los colindantes don Gumersindo Álvarez y don Gregorio Rodríguez, cuyos domicilios se desconocen y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación y exposición del presente edicto, puedan comparecer, ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—Carlos Javier Álvarez Fernández.

1155

Núm. 815 —3.384 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tra-

mite procedimiento sobre declaración de estado de quiebra voluntaria de la empresa Manufacturas González Hermanos, S. A., que tiene su domicilio social en San Andrés del Rabanero, en cuyo procedimiento se dictó con fecha 31 de enero actual auto declarando la misma en estado de quiebra voluntaria, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

#### Parte dispositiva:

Se declara a la entidad mercantil Manufacturas González Hermanos, S. A., en estado de quiebra voluntaria, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado, quedando asimismo inhabilitada para la administración de sus bienes.

Se acuerda retrotraer los efectos de esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo que se acuerde en definitiva al primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Se nombra Comisario de la quiebra a don José Crespo Salvadores, mayor de edad, Profesor Mercantil y Auditor, vecino de esta capital.

Se nombra Depositario de la quiebra a doña María Teresa Martínez Suárez, mayor de edad, Profesor Mercantil y Auditor, vecina de esta capital. Notifíquese a ambos este nombramiento a efectos de aceptación y juramento, poniendo a su cargo la conservación de todos los bienes que se ocupen al quebrado hasta que se nombren los Síndicos.

Procédase al arresto de D. Angel González Juárez, como Presidente del Consejo de Administración, en su propio domicilio si presta fianza de cárcel segura en cantidad de veinticinco mil pesetas, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y en otro caso en la Prisión Provincial.

Llévese a efecto la ocupación de todas las pertenencias de la quiebra y de los libros, papeles y documentos de su giro, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio.

Se acuerda la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quiebra, a los fines y en los términos que se expresan en el artículo 1.058 del Código de Comercio, oficiándose a los Sres. Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con el fin de que pongan a disposición del Sr. Comisario dicha correspondencia, procediendo a su apertura en las fechas que al efecto se señalen.

Publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de León, requiriéndose en los mismos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la quiebra para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de poder ser considerados cómplices de quiebra fraudulenta y

previniendo a quienes adeuden cantidades de dinero a la misma para que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo el que hicieren a la quebrada.

Expidanse mandamientos por duplicado a los Sres. Registrador Mercantil y de la Propiedad de León para que procedan a anotar esta declaración de quiebra voluntaria.

Se acuerda la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la quebrada si existieren.

Hágase saber al Sr. Comisario de la quiebra que en el plazo de tres días desde que se lleve a efecto la intervención de los bienes, papeles y documentos deberá presentar ante este Juzgado relación del estado de los acreedores de la quebrada con el fin de convocar la primera Junta General y proceder al nombramiento de los Síndicos.

Con testimonio de esta resolución, fórmense las piezas segunda, tercera, cuarta y quinta a que se refiere el artículo 1.322 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comuníquese la iniciación de este procedimiento al Tribunal Superior de Justicia de Burgos y al Sr. Delegado Provincial de Estadística.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de León y su partido.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 1.044 del Código de Comercio de 1829 en relación con el 1.327 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto que firmo en León a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Francisco Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1056 Núm. 823—9.432 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.550/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 15 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Ireneo García Bruggos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.550/88, sobre imprudencia con lesiones, en el que han intervenido como partes además del

Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Leoncia Campo López, como perjudicada y lesionada, Mario Ramón Lozano Alonso, como inculpaado y Elena Martín Martín, como R. C. S. del anterior.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a: Mario Ramón Lozano Alonso, con todos los pronunciamientos favorables, y expresa reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Dítese título ejecutivo prevista en la Ley del Automóvil en relación de las lesiones sufridas por Leoncia Campo Pérez.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Mario Ramón Lozano Alonso y Elena Martín Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 1280

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas número 2.550/88, por la presente se emplaza a los denunciados Mario Ramón Lozano Alonso y Elena Martín Martín, para que en término de cinco días, puedan personarse como apelados en el Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por Leoncia Campo López apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los referidos apelados Mario Ramón Lozano Alonso y Elena Martín Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.—Firma (ilegible). 1280

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas núm. 206/87, por la presente se emplaza al denunciado Jesús Manuel Castilla Bermejo, para que en término de cinco

días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio en nombre de Renfe, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Jesús Manuel Castilla Bermejo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa.—(Firma ilegible). 1279

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas número 2.674/87, por la presente se emplaza al denunciado Valentín Bueno Malla, para que en término de cinco días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio en nombre de Renfe, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Valentín Bueno Malla, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa. — Firma (ilegible). 1283

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio verbal civil de desahucio número 118/89, a instancia de doña Laurinda Rubio Fernández y don Ramón García Rubio, representados por el Procurador Sr. Tejerina Álvarez Santullano, contra don Manuel Carpache Cobos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado se aperciba al demandado reaseñado por medio del presente en el sentido de que si no desaloja la vivienda que ocupa en el término de dos meses se procederá a su lanzamiento, sin prórroga ni consideración de ningún género, y a su costa; siendo requisito indispensable para disfrutar de este pla-

zo, que pague o consigne las rentas que hubiere venido abonando a la iniciación del litigio, y en el plazo y modo previstos en el contrato, puesto que de no ser así, dicho plazo se verá reducido al de ocho días.

Y para que conste y sirva de apercebimiento de lanzamiento al demandado y en los plazos expresados, firmo la presente en León a veintidós de enero de mil novecientos noventa.—E/. María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

1095 Núm. 816—2.448 ptas.

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Don Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 417-J de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Unión Financiera Industrial, S. A." (Ufinsa), con domicilio en Ponferrada, Travesía Plaza Julio Lazúrtegui, n.º 2, contra don Luis-Fernando Ferrer Gutiérrez, María Isabel Díez Sánchez, Albino Ferrer Gutiérrez y Marcela Alonso Alvarez, mayores de edad, casados y vecinos de León, Avda. Rodríguez Pandiella, n.º 115, sobre reclamación de 801.676 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 26 de marzo de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 16 de abril de 1990, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda sub-

basta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 7 de mayo de 1990, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Urbana: Bodega en el pueblo de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, en la calle de Raposeras, de unos noventa metros cuadrados de superficie, que linda: Frente, dicha calle; derecha, entrando, de Juan Trobajo; izquierda, de Elvira Gutiérrez, y fondo, de Cruz Fernández. Inscrita en el tomo 1.215, libro 71 de San Andrés del Rabanedo, folio 7, finca n.º 6.521, inscripción 2.ª.—Valorada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

2.—Urbana: Solar de la bodega, en Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, al sitio de "La Raposera", de una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados. Linda: Norte, José Sarmiento; Sur, camino; Este, más de don Antonio Escudero Torbado, y Oeste, Cruz Fernández.—Inscrita en el tomo 1.172, libro 70 de San Andrés, folio 124 vuelto, finca n.º 6.484, inscripción 2.ª.—Valorada pericialmente en la cantidad de ciento veintinueve mil pesetas.

3.—Rústica: Tierra cereal secano, en término de Ferral del Bernesga, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de "La Solana", que es la parcela n.º 121, del polígono 38F70, de veintitrés áreas y ochenta centiáreas aproximadamente, que linda: Norte, de herederos de don Joaquín Laiz; Sur, de la Sociedad Avelesa; Este, de don Antonio Laiz García, y Oeste, don Aniceto Fernández Alonso.—Inscrita en el tomo 2.098, libro 113 de San Andrés del Rabanedo, folio 82, finca n.º 9.516, inscripción 1.ª.—Valorada pericialmente en la cantidad de un millón ciento noventa mil pesetas.

4.—Cuarta parte indivisa de finca primera.—Local sito en la planta sótano del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la Avenida de Rodríguez Pandiella, n.º 115, de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, cuota: 13,0226 %.—Inscrita en el tomo 2.098, libro 113 de San Andrés del Rabanedo, folio 87, finca n.º 9.518, inscripción 2.ª.—Valorada pericialmente en la cantidad de setecientos setenta y cinco mil pesetas.

5.—Piso vivienda primero izquierda subiendo escalera, tipo B, sito en la primera planta alta del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en la Avenida de Rodríguez Pandiella, n.º 115, de ciento catorce metros, noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil. Lleva como anejo la carbonera señalada con el núm. 2, sita en la planta de sótano. Cuota: 9,6551 %.—Inscrita en el tomo

2.098, libro 113, folio 102, finca número 9.523, inscripción 2.ª.—Valorada en la cantidad de cinco millones quinientas mil pesetas.

6.—Urbana: Mitad proindiviso de la finca tres-uno. Local comercial en las plantas baja y de primer sótano del edificio en León, denominado "Edificio San Agustín". Se compone de dos plantas o niveles comunicados entre sí y tiene acceso propio e independiente desde la Avenida del General Sanjurjo. En la planta baja tiene una superficie de cincuenta y siete metros y un decímetro cuadrados. Y linda: Frente, por donde tiene su acceso, con Avenida del General Sanjurjo, en línea de tres metros nueve centímetros; derecha entrando, con el local número tres, en línea de dieciocho metros veinte centímetros; izquierda, en línea de dieciocho metros veinte centímetros, finca matriz de que se segrega, en su mismo nivel, y fondo, en línea de tres metros nueve centímetros, con muro que la separa de la Iglesia. Y en primer sótano, tiene una superficie de cincuenta y siete metros un decímetro cuadrados. Y linda: Frente, con el muro de contención medianero del edificio con la Avenida del General Sanjurjo, en línea de tres metros nueve centímetros; derecha, en línea recta de dieciocho metros, con nivel de primer sótano del local número tres; izquierda, en línea recta de dieciocho metros, finca matriz de que se segrega, en su mismo nivel, y fondo, en línea recta de tres metros nueve centímetros, con la sala de máquinas.—Inscrita al tomo 2.219 del Archivo, libro 4, folio 52, finca n.º 186.—Valorada pericialmente en la cantidad de once millones cuatrocientas dos mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa. El Juez de Primera Instancia, Francisco-Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

996 Núm. 817—12.888 ptas.

### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía (tercería de mejor derecho) número 984/89, seguidos a instancia de la entidad Banco Herrero, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra otros y doña Begoña Fernández Riesgo, mayor de edad, casado, vecina de Villablino, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a la expresada demandada a fin de que dentro del término de diez días hábiles comparezca en forma en autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar a la demanda, apercibiéndole

que de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Ponferrada, 29 de enero de 1990.—El Secretario (ilegible).

992 Núm. 818—2.088 ptas.

### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Miguel Angel Feliz Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio n.º 196/89, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 4/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de enero de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, sustituto D.ª María José Merayo García, los precedentes autos de juicio de desahucio número 196/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Horacio Escobal Fernández, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra D. Manuel López Martínez, vecino de Ponferrada, por falta de pago de la renta de vivienda.

Fallo.—Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre la vivienda sita en la c/ Río Cabrera —Cooperativa San Hermenegildo— portal 1-4.º derecha, de Ponferrada, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Manuel López Martínez de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal y a su costa, con expresa imposición de costas procesales a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, y que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Fdo. María José Merayo García.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel López Martínez y su publicación, expido la presente en Ponferrada a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Miguel Angel Feliz Martínez.

1083 Núm. 819—4.176 ptas.

### NUMERO CUATRO PONFERRADA

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituto de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace público: En este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio núm. 37/90, a instancia de don Ramón Ovalle Aparicio, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre el inmueble siguiente:

“Casa compuesta de planta y piso, en el casco urbano de Villafranca del Bierzo (León) y su calle de Ribadeo y sellada con el número 60 de policía urbana. Mide aproximadamente unos sesenta y ocho metros cuadrados, con un corral anejo a ella por su izquierda entrando y espalda, de unos doscientos cuatro metros cuadrados, que linda todo en su conjunto: Al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con casa propiedad de don José María Luelmo Soto; por la espalda, con don Bernardo Luna, y por la izquierda, con casa de don Manuel Blanco Martínez, la cual tiene derecho de luces y vistas sobre el corral antes citado.”

Lo que se hace público y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la solicitud pretendida, a fin de que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a primero de febrero de mil novecientos noventa.—E/ Patricia Pomar Sanz.—El Secretario (ilegible).

1158 Núm. 820—3.440 ptas.

### NUMERO DOS DE ASTORGA

Por la presente y en virtud de lo acordado en el día de la fecha en autos de juicio de faltas núm. 858/89, por daños en accidente de circulación ocurrido el día 27-8-89 en Hospital de Orbigo, se cita a Antonio Prerrado Santos, cuyo último domicilio conocido fue París y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día veintiséis de marzo y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, instruyéndole del contenido del art. 8 del D. 21-11-52 y del art. 976 de la L. E. Criminal.

Astorga, a 5 de febrero de 1990.—El Secretario Judicial (ilegible). 1160

### Cédula de requerimiento

Según lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e I. núm. 2 de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha dictada en J. cognición 2/22 a instancia de don Santos Fuertes Zapatero, representado por D. Posé A. Pardo de R. contra don Agustín Salsón Salsón, declarado en situación de rebeldía y en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se requiere a expresado demandado don Agustín Salsón Salsón, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días, presente ante este Juzgado el título de propiedad del inmueble que le ha sido embargado casa sita en Zotes del P. calle Fragua, s/n., compuesta de planta baja y alta, patio y huerta aneja, de 430 metros cuadrados, que linda: derecha entrando Martín Manceñido del Pl.; izquierda, Angel Santamaría G., y fondo Angel Manceñido del P. y Saturio Sánchez R.

Y para que tal requerimiento tenga lugar expido la presente cédula en Astorga a cinco de febrero de 1990.—El Secretario (ilegible).

1097 Núm. 821—2.088 ptas.

### CISTIerna

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas n.º 357/87, por daños en accidente de circulación, se cita a Miguel Angel Librán Pérez para que el día catorce de marzo a las once horas, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miguel Angel Librán Pérez, para el día y hora señalados, expido la presente en Cistierna a dos de febrero de 1990.—El Secretario (ilegible). 1062

### SAHAGUN

Don Gorgonio Martínez Atienza, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, con el núm. 16/90, a instancia de Agliberto Caballero Cuesta, vecino de Palencia, sobre inmatriculación de fincas urbana y rústica, en el Registro de la Propiedad de esta villa; siendo las fincas las siguientes:

Urbana.—Casa-vivienda en Villazanzo de Valderaduey, provincia de León, de planta baja y alta, con hornera y patio, construida sobre solar de 321,78 metros cuadrados, según medición actual, del que ocupa lo construido 116,20 m2, y linda: Frente, en línea quebrada de

21,40 m., con calle La Ermita, por donde tiene entrada; derecha, en línea de 16,65 m., con calle Mayor; izquierda, en línea de 13,50 m., con herederos de Félix Caballero, y fondo, en línea de 20,82 m., con calleja.

Rústica. — Huerto en igual término que la anterior, a "Las Roturas", parcela 394 B del polígono 81 del Catastro antiguo, de 5 áreas y 8 centiáreas, que linda: Norte, Damián Caballero, hoy Teresa Martínez; Sur, finca registral 4.974 de Agliberto Caballero; Este, camino, y Oeste, desagüe.

Inscripción. — Las fincas anteriormente descritas, no aparecen inscritas a nombre de persona alguna, al menos en la forma que describe, según resulta de los índices de fincas y personas del Archivo del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Por providencia del día de la presente, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas exige la Regla 3.ª art. 201 de la Ley Hipotecaria, como son el poseedor de las fincas, así como los titulares de las fincas colindantes a las del señor Caballero Cuesta, y a cuantas personas pudieran tener interés en el presente expediente; con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la villa de Sahagún, a uno de febrero de mil novecientos noventa. Gorgonio Martínez Atienza.

1161 Núm. 822— 4.176 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 51/90, seguidos a instancia de Santiago Frontela Pozuelo, contra Nespal y Cía. y otros, sobre invalidez por sílisis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de marzo próximo a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Nespal y Cía. y la Aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. R. Quirós. — M. de Arriba García. 1100

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que, en los autos número 423/87, seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno de León, a instancia de Blas Marcos Vega y cuatro más, contra Fernando Sánchez González y otro, sobre resolución de contrato, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós. — En León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquélla acordado, acusándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución.

Realizado que sea, procédase sin más trámite al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª ante mí. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. M. de Arriba García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Fernando Sánchez González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León y fecha anterior

Firmado: José Rodríguez Quirós. M. de Arriba García. — Rubricado.

1065

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 11/90, seguida a instancia de Jesús Pérez Carriedo, contra la empresa "Gráficas Cornejo, S. A.", Félix Pacho Pacho, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós. — En León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa. — Dada cuenta; requírase a "Cines Van Gogh" a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado las cantidades adeudadas a "Gráficas Cornejo, S. A.", por la cantidad de 3.529.660 pesetas a que asciende el principal reclamado, más la cantidad de 300.000 pesetas que provisionalmente se calculan para gastos e intereses. Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. María de Arriba. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gráficas Cornejo, S. A. y otro, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior. — José Rodríguez Quirós. 1066

### NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martín Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 34/90, seguidos a instancia de Arturo Pozo Mateos, contra Mármoles Vicioso, S. L., sobre indemnización por contrato de trabajo extinguido. He señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social el día veintidós de febrero a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Mármoles Vicioso, Sociedad Limitada, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa. — José Manuel Martínez Illade. — Luis Pérez Corral. Rubricados. 999

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1/90, seguidos a instancia de Antonio Alvarez Hernández, contra Miguel Angel Fernández Alonso, sobre cantidad. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social el día seis de marzo a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Miguel Angel Fernández Alonso, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — José Manuel Martínez Illade. — Luis Pérez Corral. Rubricados. 1001

★ ★

León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.

En los autos número 48-49/89, ejecución número 84/89, seguida a instancia de Delfín Augusto Campos y otro, contra Alberto García Barba, por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social del número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade. — En León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase el escrito y documentos recibidos a los autos de su razón. A la vista de su contenido, se tiene por reducido el principal a la suma de 342.630 pesetas (trescientas cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesetas), por la que se deberá seguir el procedimiento de apremio, más los gastos e intereses por mora, que provisionalmente se calculan en 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas). Y toda vez que, según manifiesta la parte actora, se ha decretado la insolvencia del apremiado en el Juzgado Social número uno de León, en autos 47/89, ejecución 62/89, remítase exhorto a dicho Juzgado para que expida y remita testimonio de dicho auto. Asimismo pónganse las actuaciones a la vista de las partes y del Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días puedan alegar lo que convenga a su derecho, con la advertencia de que de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que existe insolvencia del apremiado Alberto García Barba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

“Conforme”: El Magistrado-Juez: Firmado. — José Manuel Martínez Illade. — El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado Alberto García Barba, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en León, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — El Secretario Judicial. 937

### PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos número 1.040/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de Facundo Pascual García Rojo, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez (E. P.), he acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas la Anunciada, así como a su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el

presente en Ponferrada, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín. — Marina Aliste Mezquita. — Rubricados. 939

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 3/90, dimanante de los autos número 848/89, seguidos a instancia de Antonio Rodríguez Vega contra Carbones La Dehesa, S. A., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martín Martín. — En Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carbones La Dehesa, S. A., vecino de Folgoso de la Ribera y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.915.618 pesetas de indemnización, más 1.210.829 pesetas de salarios de tramitación y la de 191.561 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. — Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín. — Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Carbones La Dehesa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: F. Martín Martín. — Marina Aliste Mezquita. 941

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 81/89, seguidos a instancia de don Manuel Cabral Borges, contra

la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., Mutua General Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestaciones de incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia núm. 42/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Mutua General Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10 como responsable principal y sustituto de la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., y, sin perjuicio del derecho de repetición contra esta empresa, y subsidiariamente al INSS y Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que abonen al actor la cantidad de 187.830 pesetas correspondientes al periodo de I. L. T., comprendido entre el 31-8-88 al 15-10-88. — Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 16 de enero de 1990. — El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín. — La Secretaria (ilegible). 947

### NUMERO CINCO DE BILBAO

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en providencia del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 5 de Vizcaya, don José Manuel Marco Cos, en el proceso n.º 288/89, que sobre accidente, ha promovido Pedro Villalba Blanco contra I.N.S.S. y otros, se cita a Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza Bombero Echániz, n.º 1, al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 8 de marzo de 1990, a las 9,40 horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Bilbao a 25 de enero de 1990. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Magistrado (ilegible). 814